



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Bogotá D.C., 17 de marzo del 2025

ADENDA No. 1

Asunto: **ADENDA No. 1 AL PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESRATIZACIÓN Y DESINFECTACION Y DESCARIZACIÓN) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL.**

El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional se permite informar a los interesados y a fin de darle aplicación a los principios de imparcialidad, objetividad, publicidad, establecidos en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, la adenda correspondiente al cronograma del proceso MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025.

En atención a lo regulado en la resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, por la cual se expide la guía de contratación para los centros sociales de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo, agentes y patrulleros de la policía Nacional en su artículo 6.2.2.2, que a la letra dice "(...)en el evento en que el comité de evaluación considere pertinente la revaluación de las propuestas como consecuencia de las observaciones presentadas por los oferentes, se procederá de conformidad"(...) modificando la evaluación preliminar bajo radicado Nro. GS-2025 - 007754 /ADMON - SOPOR - 29.25, así:

"(...)

ÍTEM	DOCUMENTOS DE PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
4.	COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Este certificado debe tener fecha de generación igual o inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.		X FI 25 La fecha de expedición es superior a los treinta días de presentación de la propuesta

III. CONCEPTO:

No.	PROPONENTE	CUMPLE - NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	VECTORS AND WASTE S.A.S	NO CUMPLE	El proponente NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes. En vista que los documentos no son necesarios para la comparación de las propuestas, no otorga puntaje y no constituyen factores de escogencia establecidos se deberá subsanar el documento sin que implique mejora de la oferta.

"(...)"

En atención a lo anterior

El Centro Social de Agentes y Patrulleros en virtud de sus facultades, se permite modificar el cronograma establecido para el presente proceso, teniendo en cuenta la evaluación del comité jurídico para el Proceso MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025, cuyo resultado es **NO CUMPLE** el oferente **VECTORS AND WASTE S.A.S**, con la totalidad de condiciones exigidas para el presente proceso, **CORRIENDO TRASLADO** al oferente para su subsanación y posterior revisión del del evaluador jurídico.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020 No. 9.6 Modificaciones a las Condiciones de Participación "*Centro Social de Agentes y Patrulleros podrá realizar modificaciones a las*

condiciones de participación de manera oficiosa cuando lo considere necesario o conveniente para el adecuado desarrollo del proceso”.

Se procede a:

PRIMERO: Se modifica el numeral 2 cronología del proceso:

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO	
SUBSANACION AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	19 DE MARZO DE 2025
PUBLICACIÓN DEL CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS FINAL	21 DE MARZO DE 2025
ACTO DE ADJUDICACIÓN	25 DE MARZO DE 2025
ELABORACIÓN CONTRATO	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al Acta de Adjudicación.

Lo anterior se deberá tener en cuenta para lo estipulado en el cronograma del proceso.

Los demás términos del Proceso de MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESRATIZACIÓN Y DESINFECTACION Y DESCARIZACIÓN) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL no modificadas en la presente adenda continúan vigentes en su integridad.


Mayor **ANDRÉS CAMILO BENAVIDES PEDRAZA**
Administrador encargado Centro Social de Agentes y Patrulleros

Elaboró: CPS Andros Jaime Espinosa – CPS de contratos
Revisado por: CPS Adriana Paola Puentes Rojas – Responsable de Contratos
Revisado por: PRS11 Martha Asceneth Milena Rodríguez Roa- Asesora Jurídica
Revisado por: MY Andrés Camilo Benavides Pedraza – Jefe Área Administrativa

Elaborado: 17/03/2025
Ubicación: Documentos /Procesos 2025
Diagonal 44 No. 68 B-30
Teléfono: 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.cesap.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Fecha:	Bogotá D.C. 17 de marzo de 2025		
Hora de inicio:	15:00 horas	Hora finalización	18:00 horas
Lugar:	OFICINA CONTRATOS		

ACTA No. 00186) – AREAD- GRUCO-2.25

ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EVALUACION PRELIMINAR PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DES RATIZACIÓN Y DESINFECTACION Y DESCARIZACIÓN) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar
3. Decisión

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA

En Bogotá D.C siendo las 15:00 horas del día 17 de marzo de 2025, se reunió en la Oficina de Contratos, Jefe Área Administrativa, evaluador jurídico y evaluador técnico SG-SST, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS / YONIS SEPULVEDA CLAVIJO, vía correo electrónico a la evaluación preliminar (ACTA Nro. 001759 – AREAD-GRUCO 2.25) del PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DES RATIZACIÓN Y DESINFECTACION Y DESCARIZACIÓN) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL".

2. TEMAS A TRATAR:

Verificación y respuesta a las observaciones presentadas mediante correo electrónico dentro del término establecido en el cronograma indicado en las condiciones de participación así:

A continuación, se relacionan las observaciones allegadas mediante correo electrónico el día 13 de marzo de 2025, por la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS / YONIS SEPULVEDA CLAVIJO, correspondientes a la evaluación preliminar del PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DES RATIZACIÓN Y DESINFECTACION Y DESCARIZACIÓN) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL así:

"(...)

Asunto: observaciones MIC-034-2025

Verificada la evaluación preliminar emitida por el centro social se observa que el resultado de todas las evaluaciones es cumple, no obstante, la oferta que la entidad pública en la página web se observa que está mal escaneada por la funcionaria de contratos, y así la carga un día después de recibida en forma física, llevan posiblemente a la entidad a yerros en la transparencia del proceso.

La administración debe actuar bajo los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, celeridad y en especial de publicidad dando cumplimiento al cronograma establecido en las condiciones de participación, de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, determina los principios rectores de la función pública al establecer que esta función "está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad ...".

La publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho y hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, con el fin de garantizar el debido proceso y los principios de la función pública

Señor administrador en referencia al principio de publicación y el debido procedimiento para publicar las ofertas presentada por los interesados VECTORS AND WADE SAS y la que presente a nombre de la empresa de SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA, no se dio el debido cumplimiento constitucional por parte del Centro Social porque se publicó un día después que la entidad las recibió en el grupo de contratos por la funcionaria, así mismo no se observa en la página web que la funcionaria de contratos haya cargado algún oficio emitido por el administrador de que se presentara alguna falla del sistema emitida por el jefe de sistemas o telemática del centro social, por lo que da a entender que no hay transparencia en el procedimiento, debido a que la publicación la hace la entidad un día después y no al mismo instante que las recibe.

Por consiguiente, la evaluación preliminar que publica el centro social se observa que el comité evaluador no se ciñe a las condiciones de participación, porque no verifica de acuerdo a lo que solicita y da aprobación de CUMPLE sin el lleno de los requisitos que establece, así:

- 1. En las condiciones indica que "4. COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El oferentes nacional indicara su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Tributario RUT Este certificado debe tener fecha de generación igual o inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.", verificado el mismo en la oferta que presentó VECTORS AND WADE SAS, la fecha de expedición esta del "31-01-2025", es decir que no cumple el plazo que exige las condiciones.*
- 2. En las condiciones establece que "13. Antecedentes de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. - Expedición no mayor treinta (30) días calendarios.", verificada la evaluación el jurídico establece que cumple y que la entidad lo consultó, en las condiciones de participación del proceso MIC 034 2025 no establece que la entidad lo debe consultar, tampoco se observa que se haya descargado la consulta y lo publicaran junto con la evaluación, tampoco se observa que el jurídico firme la evaluación jurídica, de acuerdo al principio de publicidad.*
- 3. En el formulario anexo de compromiso anticorrupción no se diligencio la fecha y ciudad de acuerdo a como se solicitó en el mismo por VECTORS AND WADE SAS, y el comité jurídico lo acepta y dice que cumple.*
- 4. En el anexo de las condiciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, indica que todas las empresas deben de registrar la autoevaluación y la misma debe ser aprobada por el ministerio de Trabajo, observado la oferta que presentó VECTORS AND WADE SAS, no anexo el documento o soporte de cumplimiento emitido por el Ministerio de Trabajo, por lo cual la evaluación de SG-SST en referencia a los estándares mínimos de la vigencia anterior no cumple con lo solicitado por el CESAP.*
- 5. El documento de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo el oferente VECTORS AND WADE SAS, anexó en su oferta un documento como original firmado del año 2018, de acuerdo a la norma que regula este tipo de documento no es viable o aceptable documentos que se indiquen como original firmado, debido a que vulnera el principio de selección objetiva.*

Se solicita al administrador tener de ante mano los principios de la constitución y verificar al 100% la documentación, debido a que se ve como los comités evaluadores favorecieron con su evaluación al oferente VECTORS AND WADE SAS, dando como resultado CUMPLE en las evaluaciones sin el lleno cumplimientos de los requisitos solicitados en las condiciones de participación.

*Se observa como la funcionaria del grupo de contratos quien firma como CPS Paola Puentes responsable de contratos publicando nuevamente mal escaneada el acta de la evaluación del proceso CESAP MIC 034 2025. La cual la funcionaria está actuando con falta disciplinaria al violar los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, celeridad y **especial de publicidad**, determinados en el Decreto artículo 29. ARTICULO 29. Culpa. La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y debió haberla previsto por ser previsible..." y artículo 38. Deberes. Que establece los deberes con que debe actuar la funcionaria.*

(...)"

CONTINUACION ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES Nro. 001761 DEL 17 DE MARZO DE 2025 – AREAD-GRUCO-2.25 EVALUACION PRELIMINAR PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESRATIZACION Y DESINFECTACION Y DESCARIZACION) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL".

De acuerdo con lo anterior, se remiten las observaciones a los profesionales de las diferentes áreas para proceder con la revisión y posterior respuesta relacionadas a continuación:

OBSERVACIONES 01 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS. -

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS Mediante comunicado oficial GS 2025-008394/ADMÓN – SOPOR – 29.25. POR LA PRS11 MARTHA ASCENETH MILENA RODRIGUEZ ROA en calidad de Asesora Jurídica y evaluadora Jurídica, emite respuesta:

Una vez verificadas las observaciones realizadas se evidencia que, en efecto debido a un error, se realizó la evaluación jurídica de este ítem con condiciones establecidas para otro proceso, por lo que, en atención a lo regulado en la resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, por la cual se expide la guía de contratación para los centros sociales de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo, agentes y patrulleros de la policía Nacional en su artículo 6.2.2.2, que a la letra dice " (...)en el evento en que el comité de evaluación considere pertinente la reevaluación de las propuestas como consecuencia de las observaciones presentadas por los oferentes, se procederá de conformidad" (...); se adelantaran las acciones para emitir reevaluación y consecuentemente se actuara.

OBSERVACIONES 02 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS.

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS. RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS Mediante comunicado oficial GS 2025-008394/ADMÓN – SOPOR – 29.25. POR LA PRS11 MARTHA ASCENETH MILENA RODRIGUEZ ROA en calidad de Asesora Jurídica y evaluadora Jurídica, emite respuesta:

Me permito poner en conocimiento que según el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en su artículo 9 preceptúa lo siguiente: (...) ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. PARÁGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública. (...)

En el mismo sentido suprimió en su artículo 93 la presentación de un certificado de antecedentes judiciales, y dispuso en su artículo siguiente:

"ARTÍCULO 94. Consulta en línea de los antecedentes judiciales. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca (...)

Así las cosas, en lo referente a este ítem de la evaluación jurídica se mantiene, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

OBSERVACIONES 03 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS.

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS. RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS Mediante comunicado oficial GS 2025-008394/ADMÓN – SOPOR – 29.25. POR LA PRS11 MARTHA ASCENETH MILENA RODRIGUEZ ROA en calidad de Asesora Jurídica y evaluadora Jurídica, emite respuesta:

CONTINUACION ACTADE RESPUESTA OBSERVACIONES Nro. 001861 DEL 17 DE MARZO DE 2025 – AREAD-GRUCO-2.25 EVALUACION PRELIMINAR PROCESO DE CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESBRATIZACIÓN Y DESINFECTACION Y DESCARIZACIÓN) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL".

Se hace necesario traer a colación el principio general de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, que en materia de contratación ha sido ya abordado en varios pronunciamientos del consejo de estado, que en la práctica se materializa adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias. De esta manera, la primacía de lo sustancial sobre lo formal se enmarca bajo la siguiente premisa: no podrán rechazarse las propuestas por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente, o soporten elementos del contenido de la oferta no necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, los cuales serán subsanables a petición de la entidad licitante, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes. Ahora bien, frente a los datos faltantes del documento se tuvo en cuenta la voluntad del oferente en aceptar y comprometerse además que el código de comercio indica que para los títulos valores a falta de especificación la ley presume que es la fecha y el lugar de la entrega, por lo que aplica la analogía para el presente caso.

OBSERVACIONES 04 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS.

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS. RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS Mediante comunicado oficial GS 2025-008305/ADMON – CESAP – 29.25. POR LA CPS SANDRA GIL BOHORQUEZ en calidad de Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite respuesta:

En mi calidad de miembro del equipo evaluador del proceso PN CESAP MIC 034 2025, designada por el administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros mediante resolución N° 083 del 10 de marzo de 2025, me permito informar que el oferente VECTORS AND WASTE S.A.S identificado con numero de NIT 900.957.534-3, **CUMPLE** con el ítem mencionado, como se evidencia en los documentos físicos y digitales aportados, exactamente en el folio N°100, con un porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en Trabajo de 100%, evaluación avalada por Axa Colpatría Seguros de Vida S.A- ARL, mediante certificación emitida el día 07 de marzo de 2025 información que se encuentra en folio 99 de los documentos aportados por el oferente.

OBSERVACIONES 05 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS.

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS. RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS Mediante comunicado oficial GS 2025-008305/ADMON – CESAP – 29.25. POR LA CPS SANDRA GIL BOHORQUEZ en calidad de Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, emite respuesta:

A folio 204 de la documentación aportada por el oferente VECTORS AND WASTE S.A.S identificado con número de NIT 900.957.534-3, se observa que cumple con el ítem mencionado al aportar Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nombre del profesional ORLANDO VALDIR ORTIZ SOLER identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1109843761, con resolución N° 1031 se 23/01/2028, expedida por la subdirección de calidad y servicios de salud, subdirección inspección, vigilancia y control de servicios de salud, es de anotar que el documento aportado es legible y claro.

3. Decisión

De acuerdo con señalado en la Resolución Nro. 01966 del 10 de agosto de 2020, los profesionales de las diferentes áreas una vez verificadas las observaciones allegadas por los oferentes dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones cronología del proceso y en aras de surtir el proceso contractual, se procede con la respectiva verificación, suscripción y publicación en la respectiva página web <https://contratacion.cesap.gov.co/> para los fines pertinentes y así continuar con el proceso referido.

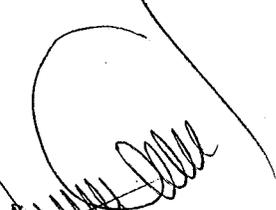
En atención a lo regulado en la resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, por la cual se expide la guía de contratación para los centros sociales de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo, agentes y patrulleros de la policía Nacional en su artículo 6.2.2.2, que a la letra dice "(...)en el evento en que el comité de evaluación considere pertinente la reevaluación de las propuestas como consecuencia de las observaciones presentadas por los oferentes, se procederá de conformidad.

CONTINUACION ACTA DE RESPUESTA OBSERVACIONES Nro. 001861 DEL 17 DE MARZO DE 2025 - AREAD-GRUCO-2.25 EVALUACION PRELIMINAR PROCESO DE CONTRATACION MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACION DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESRATIZACION Y DESINFECTACION Y DESCARIZACION) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL".

El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional se permite informar a los interesados y a fin de darle aplicación a los principios de imparcialidad, objetividad, publicidad, establecidos en la Resolución No. 01966 del 10 de agosto de 2020, se procederá a realizar la reevaluación y la adenda nro.1 correspondiente al cronograma del proceso MINIMA CUANTIA PN CESAP MIC 034 2025.

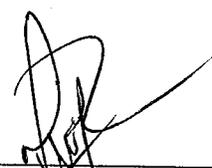
No siendo otro el motivo de la presente se firma el acta por quienes participaron, siendo las 17:00 horas del día diecisiete (17) del mes de marzo de 2025.

Atentamente;

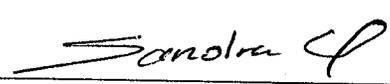


MY. ANDRES CAMILO BENAVIDES PEDRAZA

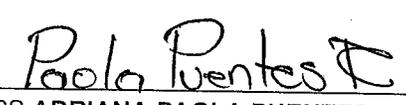
Jefe Área Administrativa



PRS11 MARTHA ASCENETH MILENA
RODRIGUEZ ROA
Asesora Jurídica



OPS. SANDRA PATRICIA GIL BOHORUQUEZ
Responsable SGSST CESAP



OPS ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS
Responsable de Contratos

Elaboró: CPS Andros Jaime Espinosa - Profesional de Contratos
Revisado por: CPS. Adriana Paola Puentes Rojas - Responsable de Contratos
Fecha de elaboración: 17/03/2025
Ubicación: documentos/procesos 2025

Diagonal 44 No 68B-30, Bogotá
Teléfonos 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá, 13 de marzo de 2025

Señor Administrador
Centro social de agentes y patrulleros

Asunto: observaciones MIC-034-2025

Verificada la evaluación preliminar emitida por el centro social se observa que el resultado de todas las evaluaciones es cumple, no obstante, la oferta que la entidad pública en la página web se observa que está mal escaneada por la funcionaria de contratos, y así la cargo un día después de recibida en forma física, llevan posiblemente a la entidad a yerros en la transparencia del proceso.

La administración debe actuar bajo los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, celeridad y **en especial de publicidad** dando cumplimiento al cronograma establecido en las condiciones de participación, de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, determina los principios rectores de la función pública al establecer que esta función *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."*.

La publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho y hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, con el fin de garantizar el debido proceso y los principios de la función pública.

Señor administrador, en referencia al principio de publicación y el debido procedimiento para publicar las ofertas presentadas por los interesados VECTORS AND WADE SAS y la que presente a nombre de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA, no se dio el debido cumplimiento constitucional por parte del Centro Social porque se publicó un día después que la entidad las recibió en el grupo de contratos por la funcionaria, así mismo no se observa en la página web que la funcionaria de contratos haya cargado algún oficio emitido por el administrador de que se presentara alguna falla del sistema emitida por el jefe de sistemas o telemática del centro social, por lo que da a entender que no hay transparencia en el procedimiento, debido a que la publicación la hace la entidad un día después y no al mismo instante que las recibe.

Por consiguiente, la evaluación preliminar que publica el centro social se observa que el comité evaluador no se cifiere a las condiciones de participación, porque no verifica de acuerdo a lo que solicita y da aprobación de CUMPLE sin el lleno de los requisitos que establece, así:

1. En las condiciones indica que "4. COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El oferentes nacional indicara su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Tributario RUT Este certificado debe tener fecha de generación igual o inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.", verificado el mismo en la oferta que presentó VECTORS AND WADE SAS, la fecha de expedición esta del "31-01-2025", es decir que no cumple el plazo que exige las condiciones.

SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS

Calle 25 b # 99-87 Bogotá D.C.

www.seincof.com

Correo: contacto@seincof.com/ gerencia@seincpf.com

Tel: 601 6154946 - 3224224617

2. En las condiciones establece que "13. Antecedentes de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. - Expedición no mayor treinta (30) días calendarios.", verificada la evaluación el jurídico establece que cumple y que la entidad lo consultó, en las condiciones de participación del proceso MIC 034 2025 no establece que la entidad lo debe consultar, tampoco se observa que se haya descargado la consulta y lo publicaran junto con la evaluación, tampoco se observa que el jurídico firme la evaluación jurídica, de acuerdo al principio de publicidad.
3. En el formulario anexo de compromiso anticorrupción no se diligencio la fecha y ciudad de acuerdo a como se solicitó en el mismo por VECTORS AND WADE SAS, y el comité jurídico lo acepta y dice que cumple.
4. En el anexo de las condiciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, indica que todas las empresas deben de registrar la autoevaluación y la misma debe ser aprobada por el ministerio de Trabajo, observado la oferta que presentó VECTORS AND WADE SAS, no anexo el documento o soporte de cumplimiento emitido por el Ministerio de Trabajo, por lo cual la evaluación de SG-SST en referencia a los estándares mínimos de la vigencia anterior no cumple con lo solicitado por el CESAP.
5. El documento de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo el oferente VECTORS AND WADE SAS, anexo en su oferta un documento como original firmado del año 2018, de acuerdo a la norma que regula este tipo de documento no es viable o aceptable documentos que se indiquen como original firmado, debido a que vulnera el principio de selección objetiva.

Se solicita al administrador tener de ante mano los principios de la constitución y verificar al 100% la documentación, debido a que se ve como los comités evaluadores favorecieron con su evaluación al oferente VECTORS AND WADE SAS, dando como resultado CUMPLE en las evaluaciones sin el lleno cumplimientos de los requisitos solicitados en las condiciones de participación.

Se observa como la funcionaria del grupo contratos quien firma como CPS Paola Puentes responsable de contratos publicando nuevamente mal escaneada el acta de la evaluación del proceso CESAP MIC 034 2025. La cual la funcionaria está actuando con falta disciplinaria al violar los principios del debido proceso, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, coordinación, eficacia, celeridad y **en especial de publicidad**, determinados en el Decreto articulo 29. **ARTÍCULO 29. Culpa.** La conducta es culposa cuando el sujeto disciplinable incurre en los hechos constitutivos de falta disciplinaria, por la infracción al deber objetivo de cuidado funcionalmente exigible y debió haberla previsto por ser previsible..." y articulo 38. **Deberes.** Que establece los deberes con que debe actuar la funcionaria

Atentamente;

SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SAS

YONIS SEPULVEDA CLAVIJO

NIT: 900.883.578-8

DIRECCIÓN: Calle 25B # 99-87 Bogotá D.C.

CORREO: contacto@seincof.com

TELÉFONO: 6016154946

SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS

Calle 25 b # 99-87 Bogotá D.C.

www.seincof.com

Correo: contacto@seincof.com/ gerencia@seincpf.com

Tel: 601 6154946 - 3224224617



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Nro. GS-2025- 000305 / ADMÓN-CESAP 29.25

Bogotá, D.C., 17 de marzo de 2025

Señora CPS
PAOLA PUENTES ROJAS
Responsable de Contratos
Centro social de agentes y patrulleros
Diagonal 44 # 68b – 30
Bogotá D.C.

Asunto: Asunto: observaciones PN CESAP MIC 034 2025.

En atención a comunicación enviada mediante correo electrónico el día 13 de marzo de 2025, por SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SAS/ YONIS SEPÚLVEDA CLAVIJO, mediante la cual se presentan dos observaciones en los ítems N.º 4 y N.º 5 relacionadas con las condiciones técnicas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

4. ***“En el anexo de las condiciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, indica que todas las empresas deben de registrar la autoevaluación y la misma debe ser aprobada por el ministerio de Trabajo, observado la oferta que presentó VECTORS AND WADE SAS, no anexó el documento o soporte de cumplimiento emitido por el Ministerio de Trabajo, por lo cual la evaluación de SG-SST en referencia a los estándares mínimos de la vigencia anterior no cumple con lo solicitado por el CESAP”.***

Respuesta Observación:

En mi calidad de miembro del equipo evaluador del proceso PN CESAP MIC 034 2025, designada por el administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros mediante resolución N° 083 del 10 de marzo de 2025, me permito informar que el oferente VECTORS AND WASTE S.A.S identificado con numero de NIT 900.957.534-3, cumple con el ítem mencionado, como se evidencia en los documentos físicos y digitales aportados, exactamente en el folio N°100, con un porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en Trabajo de 100%, evaluación avalada por Axa Colpatria Seguros de Vida S.A- ARL, mediante certificación emitida el día 07 de marzo de 2025 información que se encuentra en folio 99 de los documentos aportados por el oferente.

5. ***“El documento de la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo el oferente VECTORS AND WADE SAS, anexó en su oferta un documento como original firmado del año 2018, de acuerdo a la norma que regula este tipo de documento no es viable o aceptable documentos que se indiquen como original firmado, debido a que vulnera el principio de selección objetiva”***

Respuesta observación:

A folio 204 de la documentación aportada por el oferente VECTORS AND WASTE S.A.S identificado con número de NIT 900.957.534-3, se observa que cumple con el ítem mencionado al aportar Licencia de prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a nombre del profesional ORLANDO VALDIR ORTIZ SOLER identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1109843761, con resolución N° 1031 se 23/01/2028, expedida por la subdirección de calidad y servicios de salud, subdirección inspección, vigilancia y control de servicios de salud, es de anotar que el documento aportado es legible y claro.

Atentamente,



CPS SANDRA GIL BOHORQUEZ

Responsable SGSST CESAP

Lic. SST 15622

Elaboró: CPS. SANDRA GIL
Responsable de SST

Fecha de elaboración: 17-03-2025

Ubicación: D:\INFO LILI\SGSST CESAP\SG-SST 2024\COMUNICADOS OFICIALES

Diagonal 44 N 68 B30
Teléfono(s) 7445124
Cesap.tahum-sst@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Nro. GS- 2025 – 008265 /ADMN - SOPOR - 29.25

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2025.

Señora OPS
ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS
Responsable Grupo de Contratos
Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional
Diagonal 44 No. 68 - B30
Bogotá D.C.

Asunto: revaluación jurídica al **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 034 2025**

En atención a lo regulado en la resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, por la cual se expide la guía de contratación para los centros sociales de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo, agentes y patrulleros de la policía Nacional en su artículo 6.2.2.2, que a la letra dice " (...)en el evento en que el comité de evaluación considere pertinente la revaluación de las propuestas como consecuencia de las observaciones presentadas por los oferentes, se procederá de conformidad"(...) modificando la evaluación preliminar bajo radicado Nro. GS- 2025 – 007754 /ADMN - SOPOR - 29.25, así:

VECTORS AND WASTE S.A.S

ITEM	DOCUMENTOS DE PROPUESTA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el proponente, apoderado o representante legal, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal designado. NOTA 1: La sola carta de presentación no implica que el proponente este ofreciendo o cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente invitación.	X Fls 1 a 4	
2.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO: Se deja claro que el objeto o actividad económica que desarrolla la empresa oferente o la persona natural participante, debe relacionarse con el objeto de este proceso de contratación, no se aceptan propuestas en donde el objeto social y/o actividad económica del proponente quede a la interpretación por parte del comité evaluador, por lo cual se requiere que el objeto de la presente invitación se encuentre inmersa dentro de las actividades que desarrolla la empresa o la persona natural participante. Así mismo dependiendo del tipo de persona que desea participar en este proceso de contratación se deberá tener en cuenta lo siguiente:	X Fls 13 a 23	
3.	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 828 de 2003, el proponente, si es persona jurídica, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, señalando para el primero el número de la Tarjeta Profesional y anexando fotocopia de la misma; si es persona natural declaración juramentada, en la cual se certifique el pago de los aportes parafiscales indicando que se encuentra al día con dichos pagos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.	X Fl 26	

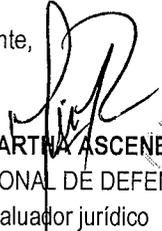
	NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.		
4.	COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. Este certificado debe tener fecha de generación igual o inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.		X FI 25 La fecha de expedición es superior a los treinta días de presentación de la propuesta
5.	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario y entregarlo con la oferta Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.	X Fis 51-52	
6.	CERTIFICACIÓN BANCARIA: En la oferta se deberá anexar copia u original de certificación bancaria vigente, expedida por El Centro Social financiero en donde la empresa participante tenga su cuenta para pagos. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a dos (02) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.	X FI 30	
7.	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL POR AMBAS CARAS, LEGIBLE: Esta copia tiene como fin verificar los datos del representante legal que aparecen en el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio y para efectos de información en la elaboración del contrato una vez se haya adjudicado el presente proceso y/o comunicación de aceptación de la oferta.	X FI 31.	
8.	VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL: Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto la Policía Nacional consultará el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de la firma y del representante legal.	X Fis 34-35	
9.	VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto la Policía Nacional consultará el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la firma y representante legal.	X Fis 36-37	
10.	CERTIFICADO DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES, EN EL CUAL CONSTA QUE EL PROPONENTE NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.	X FI 38	
11.	CERTIFICADO Y/O PAZ Y SALVO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL - RNMC. En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente adjuntará a la propuesta certificación expedida por el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.	X FI 40	

12.	CERTIFICACIÓN REDAM, - EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. - EXPEDICIÓN NO MAYOR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.	X FI 42	
13.	Antecedentes de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. - Expedición no mayor treinta (30) días calendario.	X Se consulta por la entidad.	
14.	AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El oferente mediante documento autorizará a El Centro Social para que esta, pueda notificar a través de medios electrónicos al oferente y/o futuro oferente.	X FI 53	
15.	AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente certificará por escrito la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento esta circunstancia, diligenciando el formulario que corresponda. No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.	X FI 58	
16.	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS: El oferente mediante documento autorizará a El Centro Social para que esta, pueda publicar y tratar sus datos contenidos en la oferta presentada.	X FI 54	
17.	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD - el oferente deberá proceder al diligenciamiento de este anexo y entregarlo junto con la propuesta.	X FI 65-67	

III. CONCEPTO:

No.	PROPONENTE	CUMPLE - NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	VECTORS AND WASTE S.A.S	NO CUMPLE	El proponente NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes. En vista que los documentos no son necesarios para la comparación de las propuestas, no otorga puntaje y no constituyen factores de escogencia establecidos se deberá subsanar el documento sin que implique mejora de la oferta.

Atentamente,


PRS11 MARTHA ASCENETH MILENA RODRÍGUEZ ROA
 PROFESIONAL DE DEFENSA O SEGURIDAD
 Comité evaluador jurídico

Elaboró: PRS11 Martha Rodríguez Roa.

Fecha de elaboración: 14- 03-2025
 Ubicación: CESAP-JURIDICA 2025

Diagonal 44 N 68 B 30
 Teléfonos 7445124 Ext 440
cesap.grusa-jur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Nro. GS- 2025 – 008260 /ADMON - SOPOR - 29.25

Bogotá, D.C., 14 de marzo de 2025.

Señora OPS
ADRIANA PAOLA PUENTES ROJAS
Responsable Grupo de Contratos
Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional
Diagonal 44 No. 68 - B30
Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN CESAP MIC 034 2025

Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación del proceso de contratación cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL (DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESACARIZACIÓN) PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL”**, así:

OBSERVACIONES 01 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS.

“En las condiciones indica que **“4. COPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El oferentes nacional indicara su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Tributario RUT Este certificado debe tener fecha de generación igual o inferior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.”, verificado el mismo en la oferta que presentó **VECTORS AND WADE SAS**, la fecha de expedición esta del **“31-01-2025”**, es decir que no cumple el plazo que exige las condiciones.”

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS.

Una vez verificadas las observaciones realizadas se evidencia que, en efecto debido a un error, se realizó la evaluación jurídica de este ítem con condiciones establecidas para otro proceso, por lo que, en atención a lo regulado en la resolución 01966 del 10 de agosto de 2020, por la cual se expide la guía de contratación para los centros sociales de oficiales, suboficiales y nivel ejecutivo, agentes y patrulleros de la policía Nacional en su artículo 6.2.2.2, que a la letra dice **“ (...)en el evento en que el comité de evaluación considere pertinente la revaluación de las propuestas como consecuencia de las observaciones presentadas por los oferentes, se procederá de conformidad”**(...); se adelantaran las acciones para emitir revaluación y consecuentemente se actuara.

OBSERVACIONES 02 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS.

En las condiciones establece que "13. Antecedentes de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. – Expedición no mayor treinta (30) días calendarios.", verificada la evaluación el jurídico establece que cumple y que la entidad lo consultó, en las condiciones de participación del proceso MIC 034 2025 no establece que la entidad lo debe consultar, tampoco se observa que se haya descargado la consulta y lo publicaran junto con la evaluación, tampoco se observa que el jurídico firme la evaluación jurídica, de acuerdo al principio de publicidad.

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS.

Me permito poner en conocimiento que según el Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en su artículo 9 preceptúa lo siguiente: (...) **ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación. PARÁGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública. (...)**

En el mismo sentido suprimió en su artículo 93 la presentación de un certificado de antecedentes judiciales, y dispuso en su artículo siguiente:

"ARTÍCULO 94. Consulta en línea de los antecedentes judiciales. Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca (...)

Así las cosas, en lo referente a este ítem de la evaluación jurídica se mantiene, en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

OBSERVACIONES 03 PRESENTADA POR LA PERSONA JURIDICA SERVICIOS INTEGRALES DE COLOMBIA Y FUMIGACIONES SEINCOF SAS.

En el formulario anexo de compromiso anticorrupción no se diligencio la fecha y ciudad de acuerdo a como se solicitó en el mismo por VECTORS AND WADE SAS, y el comité jurídico lo acepta y dice que cumple.

RESPUESTA DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS.

Se hace necesario traer a colación el principio general de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, que en materia de contratación ha sido ya abordado en varios pronunciamientos del consejo de estado, que en la práctica se materializa adoptando medidas de saneamiento del proceso de selección tendientes a que los meros defectos formales, que no afecten sustancialmente la oferta, referidos a la documentación o instrumentalización de la misma, priven a la administración de considerar una oferta por causa de tales falencias. De esta manera, la primacía de lo sustancial sobre lo formal se enmarca bajo la siguiente premisa: no podrán rechazarse las propuestas por ausencia de requisitos o falta de documentos que verifiquen las condiciones habilitantes del proponente, o soporten elementos del contenido de la oferta no necesarios para la comparación de las propuestas y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, los cuales serán subsanables a petición de la entidad licitante, respetando la transparencia e igualdad de todos los participantes. Ahora bien, frente a los datos faltantes del documento se tuvo en cuenta la voluntad del oferente en aceptar y comprometerse además que el código de comercio indica que para los títulos valores a falta de especificación la ley presume que es la fecha y el lugar de la entrega, por lo que aplica la analogía para el presente caso.



PRS11 MARTHA ASCENETH MILENA RODRÍGUEZ ROA
PROFESIONAL DE DEFENSA O SEGURIDAD
Comité evaluador jurídico

Elaboró: PRS11 Martha Rodríguez
Roa.

Fecha de elaboración: 14-03-2025
Ubicación: CESAP-JURIDICA 2025

Diagonal 44 N 68 B 30
Teléfonos 7445124 Ext 440
cesap.grusa-jur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA